



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-028/2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-010/2023, EN ADELANTE “CONTRATO” PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VIOLETA CARRILLO CASTILLO, COORDINADORA REGIONAL Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDA DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN Y LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO; ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. MYRNA MAYA MEJÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, LMR GRUP, S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. EDGAR GIOVANNI GARCÍA SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 21 de junio de 2023, “LAS PARTES” celebraron el “CONTRATO” número UAF-RMSG-010/2023, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en términos y condiciones establecidos en el “CONTRATO” y en su **Anexo Único**, (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios); que forma parte integrante del mismo.
- II. En la cláusula Quinta del “CONTRATO”, se estipuló el lugar, plazos y condiciones de los bienes a entregar, conforme a los establecido por “EL INEA” para dar cumplimiento al contenido del



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-028/2023.

Anexo único, (específicamente en el Anexo 1, "Anexo Técnico" numeral V. Condiciones de entrega, inciso a. Plazo y lugar de entrega, inciso c. Pruebas de calidad de los bienes).

III. "EL PROVEEDOR" mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2023, solicito prórroga de 42 días, para estar en posibilidad de cumplir con el suministro de los bienes pactados en el **"CONTRATO"**.

IV. "EL INEA" mediante oficio UAF/SRMyS/1533-1/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dio respuesta a **"EL PROVEEDOR"** y solicito la documentación soporte de la petición de la prórroga.

V. El 13 de diciembre de 2023 **"EL INEA"** emitió dictamen mediante el cual acepta la modificación al **"CONTRATO"**, mismo que se le comunico al proveedor acorde a lo establecido en su **Anexo Único**, (Anexo 1, "Anexo Técnico" numeral V. Condiciones de entrega, inciso a. Plazo y lugar de entrega, inciso c. Pruebas de calidad de los bienes), y de conformidad con el de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

VI. "EL INEA" mediante oficio No. UAF/SRMS/DSC/828/2023, de fecha de 15 diciembre de 2023, signado por el C. Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, solicitó se realice el Convenio Modificatorio correspondiente.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 Mediante oficio DG/164/2023, suscrito por la C. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, entonces Directora General de "EL INEA", se designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, como encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.3 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado Legal, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de atender el Despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con R. F. C. OECD760727BW0 persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.5 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, en su cargo de Jefe de Departamento de Servicios





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-028/2023.

Generales, R.F.C CAZO710724QR1, persona facultada para supervisar que se proporcione los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.7. Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública 4,107, de fecha 18 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Echazarreta Delgado, titular de la notaria No. 161 de la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, misma que ha sufrido modificaciones, denominada LMR GRUP, S.A. DE C.V., que tiene por objeto la compra venta de refacciones instrumentación, equipos de medición y control, tuberías, abrasivos, equipos de soldar, equipos de seguridad, aceros, válvulas y conexiones; equipos y refacciones marítimos, bombas, compresores; uniformes industriales y hospitales; material eléctrico; equipos de perforación, obra civil, renta de maquinaria; compra venta de productos de plomería, ferretería y similares; promover, comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder y en general comercializar con toda clase bienes muebles e inmuebles en nombre propio y de terceros, actuando como comisionista o intermediario; compra venta, arrendamiento y compostura de toda clase de equipo para la industria, entre otros.

II.2 El C. Edgar Giovanni García Santiago, en su carácter de Administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 81,434 de fecha 05 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaria No. 226, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LGR061118PA1.

II.5 Tiene establecido su domicilio en ubicado en calle San Felipe 177 departamento 202. Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. 04600.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, con relación en el apartado de la cláusula Quinta del **"CONTRATO"**, para dar cumplimiento al contenido del **Anexo único** (numeral V. Condiciones de entrega, inciso a. Plazo y lugar de entrega, inciso c. Pruebas de calidad de los bienes). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la **LAASSP**, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el “**CONTRATO**” y el Convenio Modificatorio CM-028/2023 Y acuerdan que es su voluntad modificar la cláusula Quinta del “**CONTRATO**”, con relación al plazo y condiciones de los bienes a entregar, para quedar de la siguiente manera:

CLAÚSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, numeral V. CONDICIONES DE ENTREGA, inciso a, Plazo y lugar de entrega. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 182 (ciento ochenta y dos) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para “**EL INEA**” y forzoso para “**EL PROVEEDOR**”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el “**CONTRATO**” abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del “**CONTRATO**”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del “**CONTRATO**”.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR:
“EL INEA”**

PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ
OEVP850508JTI

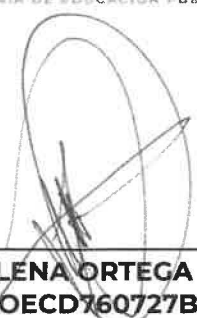
**APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE
PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS
Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO
DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

EDGAR GIOVANNI GARCÍA SANTIAGO
ADMINISTRADOR ÚNICO
LMR GRUP, S. A. DE C. V.
LGR061118PA1



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-028/2023.


DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
OECD760727BW0
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.


OMAR CALVO ZÚÑIGA
CAZO710724QR1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

